

Normas sobre la forma, alcance y periodicidad de presentación del listado de los beneficiarios de las sociedades, fondos o fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, a efectos de aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000003, el 14 de enero de 2021, determinó la forma, alcance y periodicidad de presentación del listado de los beneficiarios de las sociedades, fondos o fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, cuya información resumimos a continuación:

Forma del reporte

A efectos de aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta la información deberá ser reportada a través del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores

Sujetos Obligados



Información a reportar

- Denominación, razón social o nombres completos.
- Número de RUC o identificación fiscal, cédula de identidad para personas naturales.
- Identificación del tipo de persona [natural o jurídica].
- País y jurisdicción de residencia fiscal
- Porcentaje de participación de cada titular o beneficiario de derechos representativos de capital en la composición societaria
- Régimen Fiscal.
- Señalar si sus titulares, beneficiarios efectivos, administradores o miembros del directorio son partes relacionadas del sujeto obligado.

Niveles a reportar

Con la finalidad de aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta de las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, los sujetos obligados deben reportar el último nivel de composición societaria será en el que se identifique a:

- Personas naturales que sean beneficiarios finales.
- Dependencias y organismos de Estados extranjeros reconocidos por Ecuador.
- Instituciones del Estado y Empresas públicas
- Misiones y organismos internacionales reconocidos por Ecuador.

Del incumplimiento y sus sanciones

La presentación tardía, falta de presentación, presentación incompleta o inexacta de información, no exime al sujeto obligado de la presentación del Anexo, así como tampoco lo exime del pago de la tarifa del 25% de Impuesto a la Renta.

Plazos para el reporte

El reporte se realizará en el mes de febrero, considerando el noveno dígito del RUC de cada contribuyente:

- 1 -10 de febrero
- 2 - 12 de febrero
- 3 - 14 de febrero
- 4 - 16 de febrero
- 5 - 18 de febrero
- 6 - 20 de febrero
- 7 - 22 de febrero
- 8 - 24 de febrero
- 9 - 26 de febrero
- 0 - 28 de febrero